



DECLARACIÓN DE INTENCIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

De una parte, el Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante UNICEN), Cr. Roberto Tassara, DNI. N° 5.394.959, como representante de ésta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, según Resolución HAU N° 037/2016 desde el 19 de diciembre de 2016 y por el término de 4 años, con domicilio legal en Gral. Pinto, n°399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, (Argentina).

Y de otra, el Rector de la Universidad de Málaga (En adelante UMA), José Ángel Narváez Bueno, como representante de esta, según establece el Decreto 507/2015 de 15 de diciembre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía) a partir del 15 de diciembre de 2015, con domicilio legal en Avda. Cervantes, n°2, CP 29071, Málaga, España.

EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico, de su región; el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
3. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir la presente declaración de intenciones que regula la cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación

La UMA y la UNICEN se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Así mismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

Segunda. Tipos de cooperación.

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio estudiantil de grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.

Tercera. Áreas de cooperación.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.



Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos correspondientes.

Cuarta. Programas-proyectos específicos.

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Especifico Respectivo. Estos deberán incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución. (Cumplimentar obligatoriamente).
3. La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

Quinta. Condiciones financieras.

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.



Sexta. Forma de disponer de la propiedad intelectual.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas, según Convenio Específico.

Séptima. Coordinación.

Para velar por el cumplimiento de este Convenio, coordinar y revisar las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo, se crea una comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por dos miembros representativos de cada una de ellas.

Por la UNICEN el responsable del Área de Relaciones Internacionales de Rectorado.

Por la UMA el miembro representativo será:

La Vicerrectora de Movilidad y Cooperación internacional, Susana Cabrera Yeto.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

Octava. Enlaces

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas Web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio.

Novena. Discrepancias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las Universidades firmantes.

Décima. Duración

La duración de este acuerdo es de cuatro (4) años, prorrogable automáticamente desde la fecha de la firma. Sin embargo, se entenderá prorrogado como máximo cuatro años más mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman 2 ejemplares, quedando 1 ejemplar en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad de Málaga

Por la Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires

Sr. Rector

José Ángel Narváez Bueno

P.D.F.

Susana Cabrera Yeto

Vicerrectora de Movilidad y Cooperación
Internacional

Sr. Rector

Dr. MARCELO ALFREDO ABA
RECTOR
U.N.C.P.B.A.

Málaga 5 de noviembre de 2021

Tandil..... de de 2021



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 31/03/2022

N°8140

RESOLUCION: N°8140

VISTO:

La reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 30/03/2022, y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-72589/2020 Cpo.1 -, mediante el cual se acompaña la **Declaración de Intenciones** y el **Acuerdo para Programa de Intercambio de Estudiantes** oportunamente suscriptos entre la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- a través del Área de Relaciones Internacionales de la Universidad- y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÁLAGA- ESPAÑA**, para su homologación. -

Que la **Declaración de Intenciones** tiene por objeto los intereses comunes en los campos académicos, científicos, culturales y sociales, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico de su región, y el establecimiento de programas de colaboración permitiendo obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad. -

Que por su parte el **Acuerdo para Programa de Intercambio de Estudiantes** tiene por fin promover el mutuo entendimiento entre las entidades para la mejora de la enseñanza y los objetivos de internacionalización de cada institución. -

Que por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen 17.175 se informa que no existen objeciones que formular, por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico recomienda la prosecución del trámite. -

Que ante el despacho favorable de la Comisiones Intervinientes, los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar la **Declaración de Intenciones** oportunamente suscripto entre la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- a través del Área de Relaciones Internacionales de la Universidad- y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÁLAGA- ESPAÑA**, la que como Anexo integra la presente. -

ARTICULO 2°: Homologar el **Acuerdo para Programa de Intercambio de Estudiantes** oportunamente suscripto entre la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- a través del Área de Relaciones Internacionales de la Universidad- y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÁLAGA- ESPAÑA**, el que como Anexo integra la presente. -

ARTICULO 3°: Regístrase, comuníquese, notifíquese,

archívese

ES CORRALMUEL
Dra. MARCELA WUNDERWALD
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Prof. ALICIA SPINELLI
Presidente Junta Ejecutiva
FOLIO N° 57
Universidad Nacional del Centro de la Pcia. de Buenos Aires